

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO 2017 CUERPO DE MAESTROS

PREGUNTAS FRECUENTES

Tabla de contenido

1 PARTICIPANTES	2
1.1 ¿Quién puede participar en el concurso? Participación voluntaria.....	2
1.2 ¿Quién debe participar en el concurso? Participación obligatoria.....	2
1.3 ¿Qué sucede si un maestro está obligado a participar y no lo hace?.....	3
2 SOLICITUDES	4
2.1 ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	4
2.2 ¿Qué solicitud de participación se debe utilizar?	4
2.3 ¿Cómo se debe presentar la solicitud?.....	4
2.4 ¿Dónde se debe presentar la solicitud de participación?.....	4
2.5 ¿Qué documentación se tiene que presentar junto con la solicitud?	5
2.6 ¿Qué incorpora de oficio la Administración?.....	5
2.7 ¿Cuál es la Fecha para determinar el cumplimiento de requisitos y méritos?.....	6
2.8 ¿Cómo deben cumplimentar la solicitud los participantes?	6
2.9 ¿Quién puede solicitar plazas bilingües y cómo han de solicitarse?.....	7
2.10 ¿Quién puede solicitar puestos de los cursos primero y segundo de la E.S.O.?.....	8
2.11 Modalidad simplificada de baremación	9
a) ¿QUIÉN PUEDE optar por esta modalidad?.....	9
b) ¿QUIÉN NO PUEDE optar por esta modalidad?.....	9
c) ¿Qué implica acogerse a esta modalidad?.....	9
d) ¿Cómo se debe indicar esta opción?	9
e) ¿Qué documentación se debe aportar si se opta por esta modalidad?	10
3 ADJUDICACIÓN DE DESTINO DE OFICIO	11
3.1 ¿Qué maestros deben cumplimentar en su solicitud el apartado “A cumplimentar si participa con carácter forzoso”?	11
3.2 ¿Qué plazas no pueden adjudicarse de oficio?	11
3.3 Adjudicación de destino de oficio en función de la modalidad de participación.	12
4 DERECHO PREFERENTE A CENTRO.....	13
4.1 ¿Quién puede ejercer derecho preferente a centro?	13
4.2 ¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el derecho preferente a centro?	13
4.3 Si se ejerce derecho preferente a centro ¿Se puede ejercer derecho preferente a localidad?	13
5 DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ZONA.	14
5.1 ¿Quién puede ejercer derecho preferente a localidad o zona?	14
5.2 ¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el derecho preferente a localidad?.....	14
6 CORRESPONDENCIA ENTRE DERECHOS PREFERENTES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.	15

1 PARTICIPANTES

1.1 ¿Quién puede participar en el concurso? Participación voluntaria.

El *apartado quinto* de la convocatoria establece que podrán participar voluntariamente en el presente concurso de traslados, los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros, dependientes de la Comunidad de Castilla y León, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, debiendo cumplimentar en su solicitud la modalidad de participación que corresponda:

1. En situación de servicio activo o servicios especiales, siempre que a la finalización del presente curso escolar (31/08/2018) hayan transcurrido, al menos **dos años** desde la toma de posesión del último destino desempeñado con carácter definitivo. (Modalidad de participación: "A")
2. En situación de excedencia voluntaria siempre que hayan obtenido su primer destino definitivo. Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar (31/08/2018) han transcurrido **dos años** desde que pasaron a la citada situación. (Modalidad de participación: "B")
3. En situación de suspensión de funciones, no superior a seis meses, siempre que al finalizar el presente curso escolar (31/08/2018) haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y transcurrido, al menos, **dos años** desde la toma de posesión del último destino definitivo. (Modalidad de participación: "A")

1.2 ¿Quién debe participar en el concurso? Participación obligatoria.

El *apartado sexto* de la convocatoria establece que están obligados a participar, los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la Comunidad de Castilla y León que **carezcan de destino definitivo** y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, debiendo cumplimentar en su solicitud la modalidad de participación que le corresponda:

	MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN	SUPUESTO
C	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	6.1 a)
D	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO	6.1 b)
E	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DEFINITIVO	6.1 c)
F	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL DESDE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA	6.1 d)
G	EXCEDENCIA FORZOSA	6.1 e)
H	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN	6.1 f)
I	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DEFINITIVO	6.1 g)
J	FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO	6.1 h)
K	SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (Funcionario en Prácticas / Exento de Prácticas), QUE AUN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA	6.1 i)

1.3 ¿Qué sucede si un maestro está obligado a participar y no lo hace?

El apartado 7.1 a) de la convocatoria establece que los maestros de las modalidades C, D, E, F, I, J, y K que no participen, se les podrá adjudicar destino de oficio si se dispusiera de vacante o resulta.

El apartado 18.5 de la convocatoria, dispone que la administración tramitará en su nombre una solicitud, que será incorporada al concurso sin especificar peticiones y con la puntuación que corresponda por los méritos que se incorporen de oficio.

En esa solicitud se incluirán todas las especialidades por las que estén habilitados, por orden ascendente de código, y todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León, añadiendo, en primer lugar, la provincia de origen y el resto según el orden en que aparecen publicadas en el listado I. A los participantes de la modalidad "E" que hayan adquirido voluntariamente la condición de suprimido, solo se les incluirá la provincia de origen.

La Administración notificará por escrito a estas personas que han sido incluidos en el concurso.

2 SOLICITUDES

2.1 ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Desde el **26 de octubre** de 2017 al **13 de noviembre** de 2017, ambos inclusive.

2.2 ¿Qué solicitud de participación se debe utilizar?

El modelo de solicitud figura como anexo II de la convocatoria. Se presentará UNA ÚNICA SOLICITUD aun cuando se participe por más de una especialidad.

OBLIGATORIAMENTE se utilizará la aplicación informática disponible en el Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>) para su cumplimentación.

Esta aplicación informática facilita la cumplimentación de la solicitud, pues permite recuperar las peticiones de los dos últimos concursos de traslados (los convocados en 2015 y 2016), así como guardar y modificar las peticiones tantas veces como se desee, y sus controles y validaciones contribuyen a evitar errores en su cumplimentación.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un **manual de usuario** con la explicación de los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

Una vez generada la solicitud desde la aplicación informática, se debe imprimir en papel para su presentación en un registro.

2.3 ¿Cómo se debe presentar la solicitud?

Desde la aplicación informática, el participante puede generar varias solicitudes diferentes, debiendo finalmente **elegir UNA** de ellas para **imprimirla en papel, firmarla y presentarla en un registro** junto con la documentación que proceda.

Cada solicitud de participación generada tiene un **CÓDIGO DE SOLICITUD** diferente. Si se imprimen varias solicitudes, se ha de tener la precaución de **NO MEZCLAR las hojas de solicitudes distintas: Todas las páginas de la solicitud que se presenten en el registro deben tener el mismo código de solicitud.** En caso contrario, la Administración considerará como válidos los datos grabados en la aplicación que correspondan al código que figure en la primera hoja de la solicitud, al ser esta la que recoge la firma y el registro administrativo.

La solicitud que se presente en el registro debe estar firmada por el interesado y en ella no debe haber modificaciones manuales, enmiendas o tachaduras. La administración únicamente tendrá en cuenta los datos grabados en la aplicación informática, correspondientes al código de la solicitud que se presenta.

2.4 ¿Dónde se debe presentar la solicitud de participación?

Independientemente de su cumplimentación obligatoria a través de la aplicación informática, **la solicitud ha de presentarse siempre en un registro**, dentro del plazo indicado, debiendo ir firmada en la primera hoja.

La solicitud se presentará preferentemente en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación donde el participante esté destinado. Los participantes adscritos provisionalmente o en comisión de servicios, lo presentarán preferentemente en la Dirección Provincial de origen.

También puede presentarse en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud y la documentación exigida deberán dirigirse al Consejero de Educación.

2.5 ¿Qué documentación se tiene que presentar junto con la solicitud?

(Ver apartado decimotercero de la convocatoria)

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación justificativa de los méritos del baremo de méritos (anexo I) por el siguiente orden:

- a) El **anexo III** (hoja de alegación de méritos a evaluar por las comisiones provinciales) junto con los méritos correspondientes a los apartados 3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3 del anexo I.
- b) El **anexo IV** (hoja de alegación de méritos a evaluar por las unidades de personal) junto con los méritos correspondientes a los apartados 1, 2, 4, 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del anexo I.

Para quienes así lo indiquen en la aplicación informática, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los apartados 5.1 y 5.2 del anexo I que figuren inscritos en el **Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (13 de noviembre de 2017), valorándose de oficio dichos méritos.

Las actividades que en la esa fecha estén pendientes de inscripción en dicho registro serán también valorables, siempre que cumplan los requisitos indicados en dichos apartados.

Los concursantes podrán acceder al contenido personal de dicho registro a través del escritorio del profesorado en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

En todos los documentos presentados deberá constar el nombre, apellidos y cuerpo del solicitante.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma.

Los participantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la misma es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.6 ¿Qué incorpora de oficio la Administración?

- a) Los **méritos** previstos en los apartados:

1.1.1. (por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en el centro desde el que concursa).

1.1.2. (por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación).

1.1.3. (Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad, siempre que se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en la disposición complementaria III del Anexo I).

1.2.1. (por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante).

2 (pertenencia a los cuerpos de Catedráticos)

- b) Las **especialidades** para las que los participantes se encuentran habilitados en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y, según lo indicado en el apartado 4.1 y 13.1, las nuevas especialidades que obtengan en virtud del resultado de la *Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo*, si las han solicitado y obtenido.

- c) La **Acreditación de la Competencia Lingüística** de los maestros dependientes de la Comunidad de Castilla y León si ha sido solicitada, cuyo reconocimiento vendrá determinado por el resultado de las convocatorias citadas en el apartado 4.8 de la convocatoria. (Solo son válidas las acreditaciones reconocidas desde 2011)

2.7 ¿Cuál es la Fecha para determinar el cumplimiento de requisitos y méritos?

Todas las condiciones que se exigen en la convocatoria y los méritos señalados en el baremo (anexo I) han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (13 de noviembre de 2017)

Excepciones:

- Las habilitaciones señaladas en el último párrafo del apartado 4.1 que se entenderán cumplidas con la concesión de las mismas por las correspondientes comisiones de adquisición de especialidades.
- La indicada en el apartado 4.8 relativa al requisito de la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, referida a la resolución que se publique en este curso escolar 2017/2018, que se entenderá cumplida con la resolución definitiva de la citada convocatoria.
- Las situaciones previstas en el apartado 5.1 (participación voluntaria) que hacen referencia a la finalización del presente curso escolar. (31 de agosto de 2018)
- La señalada en el apartado 6.1 i) en lo referente a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma.

2.8 ¿Cómo deben cumplimentar la solicitud los participantes?

OBLIGATORIAMENTE se utilizará la aplicación informática disponible en el Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>). En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un **manual de usuario** en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

Primero se debe grabar una “Nueva Solicitud” consignando el NIF/NIE. Una vez dentro de la aplicación, en la primera pantalla (datos personales) se podrán cumplimentar los datos para dar de alta la solicitud de participación en este concurso.

Deberá consignarse una **contraseña**, que servirá para poder acceder posteriormente, en cualquier otro momento, a modificar la solicitud. El acceso a la aplicación para modificar una solicitud previamente grabada debe hacerse a través de la opción **“Editar solicitud”**, consignando dicha contraseña. Esa contraseña no es recuperable: Si el participante la olvida, deberá volver a grabar una nueva solicitud con sus correspondientes peticiones.

También en la primera pantalla el participante puede elegir **recuperar las peticiones de un concurso de traslados anterior**. Para ello, el participante deberá consignar el número de la solicitud que presentó en el anterior concurso en el que participó. Solo se pueden recuperar las peticiones de los dos últimos concursos, los convocados en 2015 y 2016.

Además de los datos de identificación, domicilio a efectos de notificación, datos del destino y modalidad de participación, los participantes deberán **consignar su correo electrónico** «usuario@educa.jcyl.es» asociado a la cuenta de usuario del Portal de Educación, que servirá para recibir información de utilidad relacionada con los actos derivados de este proceso (avisos de publicación de listados de puntuación y adjudicación de destinos provisional y definitivo)

Para realizar las peticiones, la aplicación informática facilita los códigos de los centros, localidades y especialidades, los cuales se corresponden con los que aparecen en la tabla de especialidades del *Listado I* y en los *Listados de Centros* (II al VIII). Dichos códigos pueden consignarse directamente o seleccionarse de una lista de valores.

Los participantes deberán cumplimentar el código de los tipos de plaza (especialidades) por los que participe, y a continuación y por orden de preferencia las peticiones de las plazas que solicita (máximo 300 peticiones)

Al solicitar las plazas se podrán consignar centros o localidades. Para cada plaza solicitada se deberá consignar:

1. **Código de centro** (8 dígitos) **o localidad** (9 dígitos). Al imprimir la solicitud a través de la aplicación, los códigos de centro tendrán los 8 dígitos y la letra "C".
2. **Tipo de plaza o especialidad** (3 dígitos)
3. En la **columna "B" (bilingüe)** se consignarán los códigos 1 (francés), 2 (inglés) o 3 (alemán) para solicitar plazas de las especialidades 038 (Educación Primaria), 034 (Educación Física) y 035 (Música) que requieran Acreditación de la Competencia Lingüística.

Las plazas de inglés de los centros acogidos al convenio con "The British Council" (099), requieren acreditación lingüística, por lo que para solicitarlas se deberá marcar en la columna "B" el código "2" correspondiente al idioma solicitado.

4. En la **columna "I" (itinerante)** se consignará "1" cuando la plaza que se solicita tiene carácter itinerante.

Ejemplo:

ORD	CENTRO O LOCALIDAD	TIPO PLAZA	B	I	(Especialidad 038 = EDUCACIÓN PRIMARIA)
	0 5 0 0 5 4 4 9 C	0 3 8			Petición a Centro (CP Santa Ana, de Ávila)
	0 5 0 1 9 0 0 0 3	0 3 8			Petición a Localidad (Ávila)
	0 5 0 1 9 0 0 0 3	0 3 8	2		Petición bilingüe (inglés)
	0 5 0 1 9 0 0 0 3	0 3 8		1	Petición Itinerante
	0 5 0 1 9 0 0 0 3	0 3 8	2	1	Petición bilingüe (inglés) e itinerante

2.9 ¿Quién puede solicitar plazas bilingües y cómo han de solicitarse?

Para solicitar plazas de Educación Primaria (038), Educación Física (034) o Música (035) que requieran acreditación de la competencia lingüística en francés, inglés o alemán en centros con secciones bilingües, deberá poseer la habilitación en la especialidad correspondiente y la acreditación de la competencia lingüística.

La acreditación de la competencia lingüística será incorporada de oficio por esta Administración. Dicha acreditación deberá haberse adquirido por las convocatorias citadas en el apartado 4.8 de la convocatoria.

Los participantes que no posean la mencionada acreditación y deseen solicitar plazas en otras Administraciones educativas que requieran acreditar dicha competencia lingüística, deberán aportar los títulos o certificaciones que estas exijan en las correspondientes convocatorias.

Para solicitar este tipo de plazas, en la columna “B” (bilingüe) se consignará 1 (francés), 2 (inglés) o 3 (alemán). Las peticiones posibles son las siguientes:

ORD	CENTRO O LOCALIDAD	TIPO PLAZA	B	I	
		0 3 8	1		EDUCACIÓN PRIMARIA - BILINGÜE (FRANCÉS) -
		0 3 8	2		EDUCACIÓN PRIMARIA - BILINGÜE (INGLÉS) -
		0 3 8	3		EDUCACIÓN PRIMARIA - BILINGÜE (ALEMÁN) -
		0 3 4	1		EDUCACIÓN FÍSICA - BILINGÜE (FRANCÉS) -
		0 3 4	2		EDUCACIÓN FÍSICA - BILINGÜE (INGLÉS) -
		0 3 4	3		EDUCACIÓN FÍSICA - BILINGÜE (ALEMÁN) -
		0 3 5	1		MÚSICA - BILINGÜE (FRANCÉS) -
		0 3 5	2		MÚSICA - BILINGÜE (INGLÉS) -
		0 3 5	3		MÚSICA - BILINGÜE (ALEMÁN) -

Las peticiones a plazas bilingües de *Educación Primaria, Educación Física o Música*, **no deben confundirse** con las peticiones a las plazas de lenguas extranjeras (inglés o francés)

ORD	CENTRO O LOCALIDAD	TIPO PLAZA	B	I	
		0 3 2			LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS (en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial y Obligatoria)
		0 9 9			LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS (en Centros con secciones bilingües de Inglés)
		0 3 3			LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS (en Centros con secciones bilingües de francés)

Las plazas de Lengua Extranjera: Inglés de los centros acogidos al convenio con “The British Council”, requieren acreditación lingüística, por lo que para solicitarlas se deberá consignar en el tipo de plaza el código 099 y en la columna “B” (bilingüe) el código “2” (inglés)

ORD	CENTRO O LOCALIDAD	TIPO PLAZA	B	I	
		0 9 9	2		Centros del convenio “The British Council” LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

2.10 ¿Quién puede solicitar puestos de los cursos primero y segundo de la E.S.O.?

Podrán solicitar puestos de los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, los maestros que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estuvieran adscritos con carácter definitivo en centros de educación secundaria a puestos de Inglés, Lengua Castellana, Francés, Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Educación Física y Música.

Los maestros habilitados para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje podrán solicitar plazas que se oferten de estas especialices en Centros de Educación Secundaria, sin que se exija el requisito de estar adscrito con carácter definitivo al primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

2.11 Modalidad simplificada de baremación

a) ¿QUIÉN PUEDE optar por esta modalidad?

Aquellos que hayan participado en los concursos de traslados convocados por:

- ✓ Orden EDU/902/2015, de 19 de octubre (Autonómico)
- ✓ Orden EDU/885/2016, de 13 de octubre (Estatal)

El interesado deberá indicar el último concurso en el que participó, y siempre que fuera baremado en Castilla y León (aunque participara y posteriormente presentara renuncia)

b) ¿QUIÉN NO PUEDE optar por esta modalidad?

- Quien participó en el concurso convocado por otra Comunidad Autónoma y obtuvo destino en Castilla y León. Al participar desde otra Comunidad no fue baremado en Castilla y León y, por tanto, no es posible recuperar sus méritos.
- Tampoco podrá optar por esta modalidad simplificada quien obtuvo su destino participando como funcionario en prácticas. Si participó como funcionario en prácticas (K) no fue baremado porque concursó sin puntuación.

c) ¿Qué implica acogerse a esta modalidad?

Mantener la puntuación adjudicada en el último concurso en el que participó, en todos los apartados del baremo excepto los incorporados de oficio por la Administración (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1 y 2).

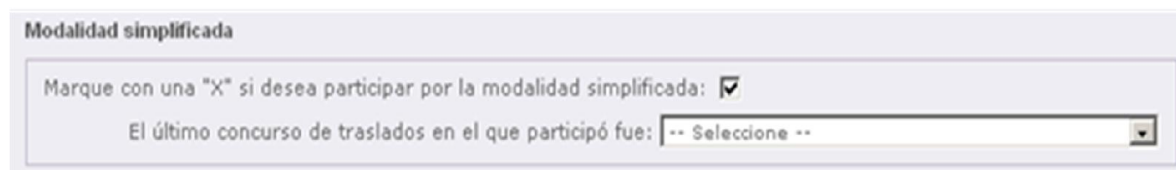
No obstante, la Administración podrá requerir, en todo momento, a quienes se acojan a esta modalidad simplificada, para que aporten cuanta documentación sea precisa en la resolución de dudas o alegaciones.

Observaciones:

- Como consecuencia del vencimiento de la disposición transitoria de la Orden EDU/563/2014, de 26 de junio, por la que se establecen los puestos docentes calificados de especial dificultad en la comunidad de Castilla y León, a los concursantes con puntuación en el apartado 1.1.3 del baremo en anteriores concursos, que participen en la presente convocatoria desde alguno de los centros que en virtud de la mencionada Orden perdieron la calificación de difícil desempeño, se les eliminará la puntuación de dicho apartado 1.1.3, aun cuando concursen por modalidad simplificada.
- Según lo establecido en el apartado 13.3 de la convocatoria, **en el presente concurso no podrán ser objeto de modalidad simplificada los méritos del apartado 6.2 del baremo**, debiendo ser aportados en su totalidad por todos los participantes.

d) ¿Cómo se debe indicar esta opción?

Presentando cumplimentado el **anexo V** (modalidad simplificada). Al cumplimentar la solicitud de participación a través de la aplicación informática, se podrá elegir esta opción, y al generar la solicitud para su impresión y firma, también se genera automáticamente este anexo, con la convocatoria elegida para mantener la puntuación.



Modalidad simplificada

Marque con una "X" si desea participar por la modalidad simplificada:

El último concurso de traslados en el que participó fue: -- Seleccione --

e) *¿Qué documentación se debe aportar si se opta por esta modalidad?*

- ✓ Si se desea mantener la puntuación del concurso de traslados convocado por Orden EDU/902/2015, de 19 de octubre (autonómico), únicamente se deberá aportar la documentación justificativa de los méritos obtenidos desde el 18 de noviembre de 2015 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, siempre que no se haya obtenido la puntuación máxima en el correspondiente apartado.
- ✓ Si se desea mantener la puntuación del concurso de traslados convocado por EDU/885/2016, de 13 de octubre (estatal), únicamente se deberá aportar la documentación justificativa de los méritos obtenidos desde el 29 de noviembre de 2016 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, siempre que no se haya obtenido la puntuación máxima en el correspondiente apartado.

3 ADJUDICACIÓN DE DESTINO DE OFICIO

3.1 ¿Qué maestros deben cumplimentar en su solicitud el apartado “A cumplimentar si participa con carácter forzoso”?

Los participantes a los que aluden los subapartados **d)**, **h)** e **i)** del apartado **6.1** de la convocatoria, correspondientes a las modalidades de participación “**F**”, “**J**” y “**K**”...

d) Reingreso con destino provisional. (Modalidad **F**)

h) Funcionario de carrera que no ha obtenido su primer destino definitivo. (Modalidad **J**)

i) Seleccionado en un proceso selectivo (Funcionario en prácticas/Exento de prácticas), que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera. (Modalidad **K**),

...deberán consignar en el apartado de la solicitud “*A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso*”, por orden de preferencia, **todos los códigos de tipo de plazas (especialidad)** a las que puede optar, y **al menos una provincia** de las que integran la Comunidad de Castilla y León, para proceder a la **adjudicación de destino de oficio**, si se dispusiera de vacante o resulta para la que estuvieran habilitados.

- De no consignar algún código de tipo de plaza (especialidad) a las que puede optar, la Administración los añadirá de oficio por orden ascendente de código.
- En caso de solicitar más de una provincia, deberán consignarlas por orden de preferencia, no siendo destinados de oficio a provincia distinta de las solicitadas libremente. En el supuesto de no solicitar ninguna, la Administración incluirá todas las provincias de oficio, añadiendo, en primer lugar, la provincia de origen, y el resto según el orden en que aparecen publicadas en el Listado I.

3.2 ¿Qué plazas no pueden adjudicarse de oficio?

En ningún caso procederá la adjudicación de oficio de las siguientes plazas:

- a) Las de carácter singular itinerante señaladas en los Listados III y V.
- b) Las relativas a los cursos primero y segundo de educación secundaria obligatoria recogidas en los Listados IV y V.
- c) Los puestos de lengua extranjera: inglés, de los centros acogidos al convenio entre el actual Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y “The British Council” y de los centros con secciones bilingües, referidas en el Listado VI.
- d) Los puestos de lengua extranjera: francés, de centros con secciones bilingües, referidas en el Listado VI.
- e) Los puestos de educación primaria, educación física o música de los centros con secciones bilingües (francés, inglés y alemán), referidas en el Listado VI, que requieran acreditación de la competencia lingüística.
- f) Las de educación de personas adultas recogidas en el Listado VII.
- g) Las de educación compensatoria indicadas en el Listado VIII.

3.3 Adjudicación de destino de oficio en función de la modalidad de participación.

La siguiente tabla resume los casos en los que la administración puede adjudicar destino de oficio en función de la modalidad de participación:

Modalidades de participación voluntaria (apartado quinto de la convocatoria)		A estos participantes no se les puede adjudicar destino de oficio.
A	DESTINO DEFINITIVO	
B	EXCEDENCIA VOLUNTARIA	

Modalidades de participación obligatoria (apartado sexto de la convocatoria)		A estos participantes se les puede adjudicar destino de oficio:	
		Si no participan	Si no se encuentra plaza entre en sus peticiones voluntarias
C	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	X	
D	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO	X	
E	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO	X	
F	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL	X	X
I	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABA CON CARÁCTER DEFINITIVO	X	
J	FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO	X	X
K	SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (Funcionario en Prácticas / Exento de Prácticas), QUE AUN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA	X	X

G	EXCEDENCIA FORZOSA	Quedarán en situación de excedencia por interés particular	Quedarán en situación de excedencia por interés particular
H	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN		

4 DERECHO PREFERENTE A CENTRO.

Toda la información sobre este derecho se puede encontrar en los apartados Octavo (*Derecho preferente a centro*) y Decimoquinto (*Normas específicas sobre la petición de derecho preferente a centro*) de la convocatoria.

4.1 ¿Quién puede ejercer derecho preferente a centro?

Los participantes que tengan o hayan tenido destino definitivo en un centro, podrán ejercer con carácter voluntario el derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro, siempre que se encuentren en alguno de los siguientes **supuestos**:

- a) Por **supresión** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.
- b) Por **modificación** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.
- c) Por **desplazamiento** de su centro en el presente curso escolar por insuficiencia total de horario. (Si durante dos cursos escolares continuados, han impartido todo su horario en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo.)

4.2 ¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el derecho preferente a centro?

En el apartado de la solicitud "*A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro*" se debe indicar el código del centro y el supuesto por el que ejercen el derecho.

También se debe consignar en "*tipo de plaza*" todas o alguna de las especialidades de las que son titulares priorizando las mismas, e indicando en su caso, en la columna "B," el correspondiente código bilingüe ("1" para francés, "2" para inglés, "3" para alemán) y en la columna "I", el código de itinerancia ("1").

Los participantes obligados a participar según lo dispuesto en el apartado sexto de la convocatoria, deberán además incluir en el apartado de la solicitud "*Plazas que solicita*" otras peticiones de centros o localidades a las que pudieran optar en virtud de las especialidades habilitadas.

4.3 Si se ejerce derecho preferente a centro ¿Se puede ejercer derecho preferente a localidad?

Si. Los participantes que ejerzan el Derecho Preferente a Centro (y se encuentren en los supuestos de supresión de la plaza, modificación de la plaza o desplazamiento (apartados a), b) y c) del apartado 8.1) podrán ejercer también, con carácter voluntario, el derecho preferente a localidad.

5 DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ZONA.

Toda la información sobre este derecho se puede encontrar en los apartados Noveno (*Derecho preferente a localidad o zona*) y Decimosexto (*Normas específicas sobre la petición de derecho preferente a localidad o zona*) de la convocatoria.

5.1 ¿Quién puede ejercer derecho preferente a localidad o zona?

Podrán ejercer con carácter voluntario el derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de la misma localidad o zona, los participantes que se encuentren en alguno de los siguientes **supuestos**:

- Por **supresión o modificación** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.
- Por **desplazamiento** de su centro en el presente curso escolar por insuficiencia total de horario. (Si durante dos cursos escolares continuados, han impartido todo su horario en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo.).
- Por **haber pasado a desempeñar otro puesto en la administración pública, con pérdida de la plaza docente** que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.
- Por haber perdido la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de **excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares**.
- Por **cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior** (reincorporación a la docencia en España).
- En virtud de ejecución de **sentencia o resolución de recurso** administrativo.
- Por **rehabilitación para el servicio activo** tras jubilación por incapacidad.

5.2 ¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el derecho preferente a localidad?

Quienes deseen ejercer este derecho deberán indicar en el epígrafe de la solicitud "*A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona*" el **código de la localidad** de la que les procede el derecho **y el supuesto** por el que lo ejercen. (En caso de pedir otra u otras localidades, también deberán consignar el código de la *zona* en la que solicitan ejercer el derecho.)

En el apartado "*tipos de plaza*", se deben cumplimentar, por orden de preferencia, todas las especialidades para las que estén habilitados, pudiendo la administración, en caso contrario, adjudicar destino de oficio por alguna de las especialidades no consignadas.

Quienes hagan uso de este derecho podrán (*los obligados a participar según el apartado sexto deberán*) incluir en el apartado de la solicitud "*Plazas que solicita*" otras peticiones de centros o localidades a las que pudieran optar en virtud de las especialidades por las que estuvieran habilitados, las cuales vendrán siempre consignadas con posterioridad a las peticiones en las que se ejerce el derecho preferente.

Para la obtención de centro concreto, se debe consignar, en primer lugar y por orden de preferencia, en el apartado de la solicitud "*Plazas que solicita*", todos los centros de la localidad de la que le procede el derecho (y en su caso todos los centros de las localidades que desee de la zona). En el caso de consignar un código de localidad podrá ser destinado a cualquier centro de la misma.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad y en alguno de ellos existe vacante o resulta, la administración puede adjudicar destino de oficio en cualquiera de los centros restantes de la localidad (según el orden del anexo correspondiente).

Los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "**DPL**"- *derecho preferente a localidad*- en las casillas correspondientes al código de "*tipo de plaza*" en el apartado de la solicitud "*Plazas que solicita*". De esta forma se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

6 CORRESPONDENCIA ENTRE DERECHOS PREFERENTES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN		Supuestos de DERECHO PREFERENTE A CENTRO	Supuestos de DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD
apdo. convocatoria		apdo. convocatoria	apdo. convocatoria
Participación Voluntaria	5.1. a) A Destino definitivo. 5.1. c)	8.1. b) Por modificación de la plaza o puesto. 8.1. c) Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario.	9.1. b) Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario.
	5.1. b) B Excedente voluntario.	---	9.1. d) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
Participación Obligatoria	6.1. a) C Resolución firme de expediente disciplinario.	---	---
	6.1. b) D Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.	---	9.1. f) En virtud de sentencia o recurso administrativo.
	6.1. c) E Supresión o modificación del puesto de trabajo donde desempeñaban con carácter definitivo.	8.1. a) Por supresión de la plaza o puesto. 8.1. b) Por modificación de la plaza o puesto.	9.1. a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto.
	6.1. d) F Reingreso con destino provisional.	---	9.1. d) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
	6.1. e) G Excedencia forzosa.	---	---
	6.1. f) H Suspensión de funciones una vez cumplida la sanción.	---	---
	6.1. g) I Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.	---	9.1. c) Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente. 9.1. e) Por cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior. 9.1. g) Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad.
	6.1. h) J Funcionario de carrera que no ha obtenido su primer destino definitivo.	---	---
	6.1. i) K Seleccionado en un proceso selectivo (Funcionario en prácticas/Exento de prácticas), que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera.	---	---